

PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR

PRECEDENTES

1.- Petición de la Junta Sectorial de Jueces de la sección de Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, de 2 de febrero de 2026

En el turno de ruegos y preguntas de la Junta Sectorial de Jueces de la sección de Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, de 2 de febrero de 2026 en el apartado ruegos y preguntas en relación al funcionamiento del Punto de Encuentro Familiar de Las Palmas de Gran Canaria, que depende de la Consejería de Políticas Sociales, Accesibilidad, Igualdad y Diversidad del Cabildo de Gran Canaria se trasladó a la Sala de Gobierno el retraso que existía por parte del Punto de Encuentro Familiar en la atención a los casos derivados para organizar visitas tutelada.

La Junta Sectorial exponía que un tiempo de respuesta razonable sin ser óptimo son tres meses, lo que se consiguió en algún momento histórico. En la actualidad, el tiempo de respuesta desde que se comunica la necesidad de la intervención del Punto de Encuentro Familiar hasta que se inician las visitas tuteladas es de diez meses.

Añadía que el Punto de Encuentro Familiar(PEF) atribuía la demora a la dificultad para modificar regímenes de visitas, la falta de desvinculación de casos en los que el recurso al PEF deviene innecesario o ineficaz, , creciente número de procedimientos en los que se está tramitando una causa penal del progenitor/a hacia el/la menor que impide el avance en los regímenes de visitas hasta que dichas causas penales sean resueltas y el elevado volumen de asuntos procedentes de varios partidos judiciales.

Sin embargo, los/as magistrados/as consideran que el origen del problema radica fundamentalmente en la falta de medios personales y materiales, por lo que solicitaron a la Sala de Gobierno que inste al Cabildo de Gran Canaria a dotar al servicio de los medios necesarios para garantizar una respuesta eficaz y en plazo.

2. Acuerdo Sala de Gobierno 59/2026.- Expediente gubernativo 55/2026

La Sala acuerda dirigir comunicación a la Presidencia del Cabildo de Gran Canaria solicitando informe detallado sobre dicha cuestión e interesando la adopción de las medidas necesarias, a la mayor brevedad posible, a fin de que el Punto de Encuentro Familiar disponga de los medios necesarios para prestar un servicio eficaz y en plazos razonables, en atención al interés superior de los menores afectados

3.- Informe que emite el Cabildo Insular de Gran Canaria 16 de abril de 2026:

El Cabildo Insular de Gran Canaria admite que existe un retraso importante en el inicio de las visitas tuteladas tras la derivación judicial, pero precisa que no es uniforme para todos los casos, sino que varía en función la tipología de la visita, la complejidad del procedimiento y las circunstancias específicas que expone, y que clasificaremos en los siguientes:

I. Dependientes de órganos judiciales:

1.- Retrasos en la adopción de resoluciones judiciales por parte de algunos juzgados en la modificación de la tipología de visitas, pese a lograrse una normalización en la relación parento-filial gracias a la mediación del PEF. (casos en espera 5, con demoras que van desde cinco meses hasta dos años y medio.)

2.- Incremento de causas penales en curso. El número creciente de procedimientos en los que se tramita una causa penal contra uno de los progenitores impide la formulación de propuestas y, por ende, el avance en los regímenes de visitas hasta la resolución de dichas causas. El número de casos pendientes actualmente son 2.

II. Dependientes de la administración:

Medios personales:

1.-La imposibilidad de ampliar la plantilla por limitación normativa en la tasa de reposición y procesos selectivos largos. Está tramitando la ampliación del número de horas de contrato del personal del fin de semana. En Gran Canaria el PEF perteneciente al Cabildo duplica al personal con respecto a los otros PEF existentes en la isla. El equipo técnico está compuesto por 8 educadores/as, un trabajador social y una psicóloga contando la totalidad del equipo con formación específica en mediación, orientación familiar y resolución de conflictos.

2 .- Factores internos de disponibilidad. No es posible contaren todo momento con la plena disponibilidad horaria de todos los técnicos, y existen dificultades para coordinar la presencia simultánea del personal necesario para realizar visitas concurrentes, que también inciden, en menor medida, en la capacidad de atención del servicio

Medios materiales.

1.-El espacio es limitado. Las instalaciones actuales del PEF no cuentan con espacios disponibles para la atención simultánea de un mayor número de casos. El servicio de “Punto de Encuentro Familiar” del Cabildo de Gran Canaria, se encuentra ubicado en la calle Hernán Pérez de Grado nº 8, Edificio San Antonio (Vegueta) y se trata de un edificio que cuenta en sus instalaciones con tres salas destinadas al trabajo específico con los menores o familiares, y dos despachos para realización del trabajo administrativo

2.- Espera de valoraciones psicosociales. La elevada demanda de este tipo de informes —que no ha podido atenderse con mayor celeridad pese a la externalización parcial del servicio— genera un retraso apreciable en la tramitación. Estas valoraciones tienen demoras de entre un año y año y medio, siendo actualmente el número de casos en espera de 2.

3.- Amplitud del ámbito de derivación. El servicio atiende procedimientos derivados por juzgados de los partidos judiciales de Guía, Arucas, Las Palmas de Gran Canaria, Telde e incluso San Bartolomé, lo que supone una carga muy superior a la de los otros PEF de la isla.

El informe del Cabildo Insular de Gran Canaria en cifras:

NÚMERO TOTAL DE USUARIOS Y SUS CARACTERÍSTICAS			
Categoría	Subcategoría	2024	2025
Menores	Niñas	27	31
	Niños	40	38
	Total menores	67	69
Familiares custodios/as	Mujeres	53	47
	Hombres	8	15

	Total custodios/as	61	62
Familiares no custodios/as	Mujeres	10	17
	Hombres	50	42
	Total no custodios/as	60	59
TOTAL USUARIOS		188	190

El Cabildo Insular de Gran Canaria propone para mejorar los plazos de atención

- 1.- Estudio de la viabilidad por la Consejería del Gobierno de Canarias competente en esta materia para crear nuevos PEF, tanto en la capital de la isla como en la zona norte de la misma, para distribuir la carga de derivaciones.
- 2.- Como medida provisional e inmediata, derivación temporal de procedimientos a los PEF de Telde y Vecindario —que cuentan con listas de espera significativamente menores— hasta que el PEF de Las Palmas de Gran Canaria recupere plena disponibilidad de atención.

INFORME AL EXPEDIENTE 55/2026

Análisis de la situación

El informe del Cabildo Insular de Gran Canaria permite concluir, tal y como ya apuntaba la Junta Sectorial de Jueces de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, de 2 de febrero de 2026, que el retraso en el tiempo de respuesta del Punto de Encuentro Familiar obedece fundamentalmente a la falta de medios personales y materiales.

La particularidad del PEF de Las Palmas de Gran Canaria radica en que se gestiona íntegramente con fondos propios del Cabildo de Gran Canaria, y, según se afirma en el informe remitido por esta institución, no recibe financiación por parte de la Administración autonómica, siendo el único cabildo de toda la Comunidad Autónoma que ha asumido este servicio, con el consiguiente esfuerzo financiero.

Medida que se proponen por el Cabildo Insular de Gran Canaria:

Creación nuevos PEF, tanto en la capital de la isla como en la zona norte de la misma, para distribuir la carga de derivaciones(Previo estudio de viabilidad por la Consejería del Gobierno de Canarias competente). Medida provisional y urgente derivación a otros PEF con menor lista de espera en la isla.

Marco normativo:

Estatuto de Autonomía de Canarias

Artículo 147.4 «Corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias la competencia exclusiva en materia de promoción de las familias y de la infancia, que, en todo caso, incluye las medidas de protección social y su ejecución»

Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.

Artículo 47. Atribuciones públicas.

1. Corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los cabildos insulares y a los municipios ejercer las competencias en materia de servicios sociales de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Canarias, en esta ley y su desarrollo reglamentario y en la legislación sobre régimen local, de manera que se asegure el correcto funcionamiento del sistema público de servicios sociales en el conjunto del archipiélago.

Decreto 166/2022, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de los puntos de encuentro familiar

Artículo 42.- Puntos de encuentro familiar de titularidad pública y privada.

«1. Los puntos de encuentro familiar pueden ser de titularidad pública o privada y deberán existir en cada una de las islas del archipiélago canario. 2. Los puntos de encuentro familiar de titularidad pública pueden ser establecidos por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos. 3. La gestión de los puntos de encuentro familiar de titularidad pública podrá llevarse a cabo directamente por la Administración que los haya establecido, a través de medios propios personificados de la Administración o ser objeto de gestión indirecta, mediante convenios de colaboración con otra Administración Pública o mediante conciertos, convenios, contratos u otros acuerdos de colaboración público-privada con entidades de iniciativa social o de iniciativa mercantil»

Disposición adicional primera.- Coordinación y seguimiento. La coordinación entre los puntos de encuentro familiar y la Administración Pública, y la promoción de medidas que permitan el mejor desarrollo de sus funciones y objetivos se llevará a cabo a través de la Comisión de Asesoramiento y Supervisión en el Ámbito Social y Judicial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43.2 del Reglamento de los órganos colegiados de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, aprobado por el Decreto 22/2021, de 15 de abril, o norma que la sustituya.

Situación de los PEF en la Comunidad Autónoma de Canarias.

<https://www.gobiernodecanarias.org/justicia/puntodeencuentrofamiliar/PuntosDeEncuentro/>

La Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, en su página web, publica que la «APJyS, ha trabajado de forma intensa para dar cumplimiento a estas disposiciones normativas, garantizando la existencia de este servicio en toda la Comunidad Autónoma y consiguiendo completar la red de puntos de encuentro familiar hasta llegar a un total de 8 PEF (La Gomera, La Palma, El Hierro, Santa Cruz de Tenerife y Tenerife Norte, Lanzarote, Fuerteventura y el sur de Gran Canaria) dando satisfacción a una necesidad que ha sido fuertemente demandada tanto por la ciudadanía, como por los operadores jurídicos y de servicios»

PEF en Gran Canaria

Para la isla de Gran Canaria únicamente se encuentran reseñados los PEF de Las Palmas de Gran Canaria y Santa Lucía de Tirajana:

Gran Canaria

> Punto de Encuentro Familiar de Gran Canaria (Santa Lucía de Tirajana) – Cruz Roja

C/ Rodríguez de la Fuente, nº 4, Planta Alta. Santa Lucía de Tirajana

663700929 / 663700498

laspalmas@cruzroja.es

> Punto de Encuentro Familiar. Cabildo de Gran Canaria

Calle Sor Brígida Castello, 1 – 35001 – Las Palmas de Gran Canaria

928314200 / 928314700

-

En cuanto a la financiación del Centro de Santa Lucía de Tirajana (Vecindario) según su triptico informativo recibe financiación del Gobierno de Canarias.

https://www.icalpa.es/sites/default/files/DOCUMENTOS/NOTICIAS/Noticias/2020/TR%C3%8DPTICO_INFORMATIVO_PEF.pdf

El centro de Telde, recibe subvención de “la Viceconsejería de Justicia del Gobierno de Canarias con fondos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, da respuesta a esta medida con la creación y mantenimiento del PEF específico de Violencia de Género en la isla de Gran Canaria, situado en Telde, en el que se atiende de forma específica a situaciones derivadas por Violencia de Género.”. Pero es un centro específico de Violencia de género.

<https://asociacionmasfamilia.com/pef-especifico-de-violencia-de-genero-de-gran-canaria/>

3. COMPARATIVA DE LOS PUNTOS DE ENCUENTRO DE GRAN CANARIA

PEF	Técnicos	Financiación autonómica	Lista de espera	Casos atendidos
Las Palmas de GC (Cabildo)	10	Ninguna (fondos propios)	36 casos	Todos los días exc. lunes
Telde	4	Sí	2 casos	Martes a sábado
Vecindario	3 (antes 4)	Sí	10 casos	Lunes a jueves

(*) Datos aportados por el PEF

Propuestas:

De este marco normativo se desprende que, si bien la creación y gestión de los puntos de encuentro familiar puede ser asumida por distintas Administraciones públicas conforme al Decreto 166/2022, su integración en el sistema público de servicios sociales —configurado por la Ley 16/2019, de 2 de mayo, como un sistema de responsabilidad pública en el que participan de forma coordinada la Comunidad Autónoma, los cabildos insulares y los municipios, a fin de garantizar su correcto funcionamiento en el conjunto del territorio— determina la existencia de un deber de suficiencia en la dotación de medios.

En este sentido, y de acuerdo con el artículo 147.4 del Estatuto de Autonomía de Canarias, que atribuye a la Comunidad Autónoma competencias exclusivas en materia de promoción de las familias y la infancia, comprensivas de las medidas de protección social y su ejecución, resulta especialmente relevante su posición en la garantía del adecuado funcionamiento de estos recursos. En este contexto, la circunstancia de que el Punto de Encuentro Familiar de Las Palmas de Gran Canaria sea financiado íntegramente con fondos propios del Cabildo Insular, sin aportación autonómica, constituye un elemento singular dentro del modelo descrito, con incidencia directa en la disponibilidad de medios personales y materiales del servicio.

En cuanto a las medidas propuestas por el Cabildo Insular de Gran Canaria debemos exponer lo siguiente:

1.- Ambas medidas exigen la colaboración interadministrativa y, en todo caso, deberían ser planteadas y coordinadas por las respectivas Consejerías competentes de las Administraciones implicadas, que han de ofrecer una respuesta eficaz y suficientemente motivada a la problemática existente, optimizando los recursos disponibles.

Asimismo, podría recabarse la colaboración de otras Administraciones, como el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, dada la naturaleza del servicio y su directa vinculación con el interés superior de las personas menores de edad.

2.- Dar traslado a la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad de que los tiempos de respuesta en los Puntos de Encuentro Familiar de Las Palmas de Gran Canaria no resultan aceptables en términos de funcionamiento del servicio, recordándole el deber de colaboración interadministrativa y, en su caso, la propuesta formulada por el Cabildo Insular de Gran Canaria para la creación de nuevos Puntos de Encuentro Familiar.

3.- Dar traslado al Cabildo Insular de Gran Canaria de la necesidad de incrementar los medios personales y materiales del servicio, a fin de reducir los tiempos de respuesta en tanto no se materialicen acuerdos de colaboración con otras Administraciones.

4.- La derivación de personas usuarias del Punto de Encuentro Familiar de Las Palmas de Gran Canaria a otros municipios de la isla no parece constituir una solución adecuada, ni siquiera con carácter temporal, sin una previa y efectiva coordinación interadministrativa. Si se atiende a los ratios existentes, en Las Palmas de Gran Canaria se registran 3,6 casos por técnico, frente a los 2,5 de Santa Lucía de Tirajana (Vecindario), si bien debe tenerse en cuenta que, en el primer caso, los técnicos prestan servicio durante seis días a la semana, frente a los cuatro del segundo.

Es cierto que en Telde la ratio es inferior (0,2 casos por técnico); no obstante, se trata de un Punto de Encuentro Familiar especializado en violencia de género, por lo que resultaría necesario que el

estudio aportado identificara qué parte de los casos en lista de espera en Las Palmas de Gran Canaria sería susceptible de derivación a dicho recurso.

En ausencia de tales datos, la propuesta de derivación debe ser informada desfavorablemente

En definitiva, la solución al problema descrito exige una respuesta coordinada de las distintas Administraciones implicadas, orientada tanto al refuerzo inmediato de los medios personales y materiales como a la adopción de medidas estructurales que aseguren de forma estable y suficiente el correcto funcionamiento del servicio

Firmado por RODRIGUEZ FALCON INMACULADA -
***3245** el día 15/06/2026 con un
certificado emitido por AC FNMT Usuarios